



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Gobierno Municipal de Rincón*  
*Oficina Legislatura Municipal*  
*Apartado 98*  
*Rincón, Puerto Rico 00677*



Tel. 787-823-2180 / 823-2575

**ORDENANZA NÚM. 6**

**SERIE 2021-2022**

**PARA DEROGAR LA VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2020-2021 Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** En las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal", en su Artículo 1.039, sobre: "Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal", se establece que "[l]a Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confiere en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: [...] (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación".

**POR CUANTO:** A su vez el Código Municipal, en su Artículo 1.008, sobre "Poderes de los Municipios", incisos (0) y (aa) y en su Artículo 1.010, sobre "Facultades Generales de los Municipios", inciso (k), faculta a la rama administrativa municipal a "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables"; "Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial" y a "Regular y reglamentar la ubicación y operación de negocios ambulantes de conformidad con la política pública del respectivo municipio, expresamente establecida a estos fines y cónsona a la política pública de este Código", respectivamente.

**POR CUANTO:** El Municipio de Rincón se ha mantenido alerta y monitoreando de cerca las medidas de prevención que se han implementado en Puerto Rico como medida para combatir y evitar la propagación del COVID-19. A tales fines, el 15 de abril de 2021, se aprobó la Ordenanza Núm. 8, Serie 2020-2021 (Para establecer e implantar medidas de seguridad encaminadas a enfrentar la emergencia salubrista ocasionada por el Virus Sars-CoV-2 (COVID-19), en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, acogiendo y adoptando las disposiciones contenidas en el Boletín Administrativo Número OE-2021-026 emitido por el Gobernador de Puerto Rico Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia y para otros fines. Lo anterior, tomando en cuenta las disposiciones del referido Boletín Administrativo.

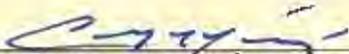
**POR CUANTO:** Desde que se aprobó la Ordenanza Núm. 8, *ante*, y el Boletín OE-2021-026, ha habido algunos cambios en los índices con que se mide el impacto del COVID-19 en el país. Al presente, los datos sobre la vacunación y las medidas implementadas tales como el uso de las mascarillas y el lavado de manos, han tenido el efecto de disminuir los números de casos positivos del COVID-19.

**POR CUANTO:** El 30 de agosto de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia, emitió el Boletín Administrativo número OE-2021-065 a los fines de implementar medidas para enfrentar la emergencia causada

por el COVID-19 en Puerto Rico. Más adelante, el 20 de septiembre de 2021 emitió el Boletín Administrativo OE-2021-070 para enmendar y extender la vigencia del Boletín Administrativo OE-2021-065. A tenor con este último Boletín Administrativo (OE-2021-070), el Boletín OE-2021-065 y sus disposiciones, medidas, términos y condiciones, estarían vigentes “hasta el 14 de octubre de 2021, salvo que sea emitida una nueva orden, de conformidad con la necesidad de salud y seguridad pública”. Al presente no se ha vuelto a emitir ningún otro Boletín Administrativo a los efectos de extender de la vigencia de la OE-2021-065. En respuesta a ello, y luego de una revisión de la Ordenanza Núm. 8, *ante*, es necesario derogarla.

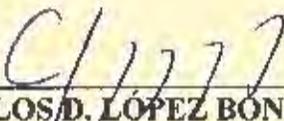
- POR CUANTO:** La intención del Gobierno Municipal de Rincón es promover las artes y las actividades culturales recreativas, así como incentivar el comercio promoviendo la venta de creaciones artísticas locales, siempre que las mismas se realicen de manera ordenada y en cumplimiento con las recomendaciones salubristas. Por tanto, no empecé al cese de vigencia de la OE-2021-065 y a la derogación de la Ordenanza Núm. 8, *ante*, se promueve continuar con el distanciamiento físico y el uso de mascarillas, evitando cualquier aglomeración.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCÓN, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1ERA:** Se deroga la Ordenanza Número 8, serie 2020-2021, según enmendada por la Ordenanza Número 7, serie 2020-2021.
- SECCIÓN 2DA:** Esta Ordenanza no crea derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Municipio de Rincón, incluyendo sus funcionarios, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 3ERA:** Esta Ordenanza advendrá vigente inmediatamente a partir de su aprobación. En caso de que el gobernador emita un nuevo boletín administrativo o una nueva orden ejecutiva, la presente ordenanza se mantendrá vigente acogiendo en toda su extensión lo dispuesto en la nueva orden ejecutiva la cual pasará a ser parte de la presente, hasta tanto se aprueba y entre en vigencia una nueva ordenanza municipal a esos efectos.
- SECCIÓN 4TA:** Tal cual se dispone en el Artículo 1.007 inciso (2) del “Código Municipal” vigente, la presente Ordenanza no podrá suspenderse ni dejarse sin efecto, excepto, por orden del tribunal competente, por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos o mediante ordenanza o resolución al efecto.
- SECCIÓN 5TA:** Copia Certificada o simple de la presente Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Obras Públicas, Oficina de Turismo, al Asesor Legal del Municipio, a la Policía Municipal de Rincón, Comandancia Regional de la Policía Estatal, Cuartel de la Policía Estatal en Rincón, a cualquier dependencia, agencia, y/o instrumentalidad municipal o estatal que correspondiere para la acción de rigor y al Juez Administrador de la Región Judicial de Aguadilla.
- SECCIÓN 6TA:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCÓN, PUERTO RICO, HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

  
HON. CARLOS R. LÓPEZ SOTO  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
MARÍA E. RÍOS SÁNCHEZ  
Secretaria  
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RINCÓN, PUERTO RICO, HOY 29 DE nov. DE 2021.

  
HON. CARLOS D. LÓPEZ BONILLA  
Alcalde





*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Gobierno Municipal de Rincón*  
*Oficina Legislatura Municipal*  
*Apartado 98*  
*Rincón, Puerto Rico 00677*



Tel. 787-823-2180 / 823-2575

## CERTIFICACION

Yo, María E. Ríos Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Rincón, Puerto Rico  
CERTIFICO:

**QUE:** Lo que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 6 Serie  
2021-2022 aprobada por la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de noviembre  
de 2021 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

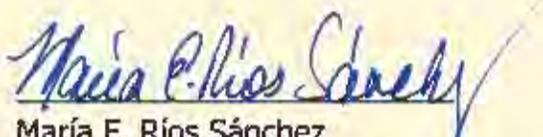
**Honorables:**

Carlos López Soto  
Juan Ruíz Soto  
Myriam Pérez Cruz  
María E. Vargas Vargas  
Raúl Feliciano Muñoz

Héctor R. Caro Noriega  
Nelson Rivera Ruiz  
Roberto Feliciano Lorenzo  
Carlos D. Ramos Martínez

**QUE:** Esta Ordenanza fue firmada por el Alcalde el día 29 de noviembre de 2021.

Y, para que así conste firmo y expido esta certificación hoy, 1 de diciembre de 2021.

  
María E. Ríos Sánchez  
Secretaria Legislatura Municipal

